

MEMORANDO SG-076-2022

De: **Rocío L. Zavala A.**
Secretaria General SECAPPH

Para: **YEREMY MISAEL OSORIO**
Unidad de Transparencia

Fecha: 06 de noviembre 2022

Asunto: Contestación Memorándum UT-018-2022

Secretaría de las Culturas,
Las Artes y los Patrimonios de los
Pueblos de Honduras

HONDURAS
Secretaría
General

Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de noviembre, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-018-2022, para que permita actualizar la plataforma de IAIP; ésta información también ya se encuentra disponible en el correo electrónico transparenciasecapph@gmail.com, ya que la misma se adjuntó en su debido momento, a continuación se detalla lo adjunto:

- 1- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Municipalidad de Gracias Lempira de fecha 03 de noviembre de 2022
- 2- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara de fecha 08 de noviembre de 2022
- 3- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Organización de Base Garífuna Gemelos de Honduras la Municipalidad de Gracias Lempira de fecha 29 de noviembre de 2022.
- 4- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Casa de Morazán la Municipalidad de Gracias Lempira de fecha 28 de noviembre de 2022



5- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras de fecha noviembre de 2022

6- Resolución Número –SG-008-2022

Por medio del presente documento, a la Ciudadanía en general, se comunica que no se tramitaron Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos, Publicaciones, Circulares ni Acuerdos Institucionales.

Sin otro particular, saludos cordiales,





Yo, **LOURDES BERNARDINA PADILLA**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1509-1969-00031, actuando en mi condición de Secretaria de Secretaría General, por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARO**: PRIMERO: Que formalizo el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleve, en la que manifiesto que: La presente DECLARACIÓN y la información que se adjunta correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 06 días del mes de diciembre del año 2022.

LOURDES BERNARDINA PADILLA

Secretaria de Secretaría General SECAPPH





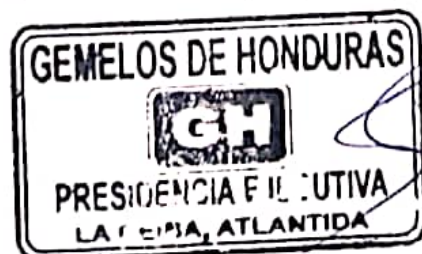
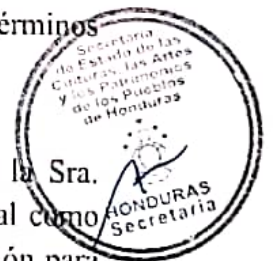
Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA ORGANIZACIÓN DE BASE GARIFUNA "GEMELOS DE HONDURAS".

Nosotros: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, tarjeta de identidad número 0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado, en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, quien en lo sucesivo se denominará "SECAPPH"; nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022,; y por otra parte **SANTOS ISRAEL CENTENO GOTAY**, mayor de edad, estado civil Casado, Licenciado en Economía Agrícola y Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0101-1963-01715, actuando en mi condición de Presidente de La Junta Directiva Central y representante legal de la Organización Gemelos de Honduras, representación que acredita con La Certificación de Acta Numero 24 en su numeral 4 de La Reunión Celebrada el día Jueves de fecha 25 de Febrero del 2021, en donde consta que las facultades de administración general y representación legal corresponden al Gerente General, teniendo entonces, facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Convenio, denominado en adelante también como "LA SOCIEDAD" convenimos en suscribir el presente convenio el cual se registrá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las siguientes Cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de la Sra. presidenta Xiomara Castro Sarmiento, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión y como instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, en su artículo 4, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio. Una Subsecretaria de Estado integrará la estructura ministerial.





CONSIDERANDO: “LA SOCIEDAD”, es una Organización civil no gubernamental de beneficio mutuo y naturaleza privada sin fines de lucro, en la que sus disposiciones están en concordancia con las leyes del País, con el orden público la moral y las buenas costumbres, su domicilio es en La Ciudad de La Ceiba Atlántida, Fundada el 15 de enero de 1995, con personería jurídica aprobada mediante resolución No. 187-97, el 27 de mayo de 1997

CONSIDERANDO: Que el arte y la cultura, contribuyen al fomento de la identidad nacional mediante acciones de expresiones estéticas, educativas y artísticas, la inclusión de los niños y jóvenes en el desarrollo de la producción de diversas expresiones lúdicas y artísticas.

CONSIDERANDO: Que la finalidad del presente Convenio es propiciar la cooperación conjunta entre La Secretaria de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de los Pueblos de Honduras SECAPPH y la “LA SOCIEDAD”, para la realización de proyectos de índole artístico, cultural y educativo, que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes y que contribuyan al fomento de la Cultura.

POR TANTO: En uso de las facultades por las cuales estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Arte y Cultura para el Desarrollo, como en efecto lo hacemos por este acto en los términos de las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Cooperar y unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar todo tipo de proyectos entre ambas instituciones, en materia cultural, patrimonial y artística, estableciendo los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos que normarán la coordinación entre ambas instituciones.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Aprovechar los recursos financieros y el talento humano del que disponen ambas partes, para la práctica de las tareas coincidentes que de acuerdo a las leyes competen a ambas instituciones.
- Estimular e impulsar las actividades de intercambio artístico, cultural y educativas en pro del conocimiento y la defensa de las culturas y los patrimonios de la nación.
- Coinvertir en acciones de puesta en valor del arte y la cultura popular de los pueblos originarios de la nación, para su aprovechamiento en el desarrollo cultural y turismo,





haciendo disponibles los fondos necesarios, según la disponibilidad de cada una de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECAPPH

- Aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, el monto de la misma será notificado anualmente por LA SECAPPH, de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución.
- Brindar apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión del programa y actividades que las partes acuerden realizar, en la medida de las posibilidades económicas de las partes y su ley orgánica.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SOCIEDAD”

- Realizar Las Conmemoraciones de presencia Garífuna en Honduras en el Marco del Mes de La Herencia Africana en Honduras en Comunidades Garífunas, en coordinación con sectores de la sociedad garífuna Garífuna, Gobierno Locales y personalidades públicas y privadas, de igual manera realizar encuentros culturales e intercambios empresariales entre los pueblos hermanos.
- Presentar trimestralmente informe y liquidación de los fondos transferidos.
- Apoyar a la SECAPPH en actividades artísticas, culturales y de patrimonio nacional.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Elaborar planes de actividades que identifique los objetos a financiar.
- Elaborar el presupuesto a ejecutarse.
- Las partes suscriptoras serán responsables de diseñar y aprobar un plan de acción y de ser necesario, un cronograma de actividades a realizar para cada uno de los componentes mencionados en la Cláusula Tercera de este instrumento, siempre en busca de cumplir los objetivos acordados.



CLAUSULA QUINTA: ANEXOS DE EJECUCIÓN

En el marco del presente instrumento, las partes podrán acordar la ejecución de otros programas y proyectos específicos de colaboración, los cuales se formalizarán mediante cartas de ejecución y planes de trabajo conjunto, en los que se precisará: objetivos, metas, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto y cualquier otra disposición apropiada y conveniente para el adecuado cumplimiento del acuerdo, implementadas de conformidad con la legislación nacional aplicable.





CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los programas relacionados con las acciones de colaboración que se implementen a través de este instrumento, por lo que se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para proteger dichos derechos.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente instrumento, La Organización Gemelos de Honduras designa a **SANTOS ISRAEL CENTENO GOTAY**, Encargado de La Coordinación del Evento y de la respectiva liquidación siendo su correo electrónico: gemeloshonduras@yahoo.com y; La Secretaria designa a la Licenciada **GILLIAN CASSANDRA LÓPEZ**, Coordinadora de Cooperación Externa, con correo electrónico: cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com. Las partes designadas serán responsables de coordinar las diferentes actividades y someterán a decisión de los titulares de las entidades del estado a la ejecución de las mismas. Cualquier solicitud, reporte, aprobación, documento u otra comunicación requerida, o entregada, se hará por alguna de las partes a la otra en virtud de este instrumento, a través de las personas en los cargos antes designados.



CLAUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales y los proyectos vigentes entre las instituciones.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes;





dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones:



1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por el no cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.

En todos los casos, las partes comunicarán por escrito su decisión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.

En FE de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio de Cooperación, Colaboración y Apoyo Mutuo, de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS
PUEBLOS DE HONDURAS.


GEMELOS DE HONDURAS
GH
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE EL CENDEMO GOTAY
PRESIDENCIA EJECUTIVA
PRESIDENTE GEMELOS DE HONDURAS
LA PEREÑA, ATLANTIDA